

Sunchales, 26 de julio de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1536 / 2004

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al Programa REDES del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la promoción del desarrollo productivo local;

Que el Programa del Ministerio de Desarrollo Social citado en el visto, mediante subsidios transferidos a los Municipios, impulsa la constitución de Fondos Solidarios para el Desarrollo Productivo y Comunitario siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa;

Que dichos fondos deben ser destinados a la implementación, asistencia técnica y capacitación de emprendimientos productivos viables;

Que los Municipios deben destinar como contraparte de los recursos asignados por el Ministerio de Desarrollo Social, aportes en recursos humanos y financieros para un mejor desarrollo de dicho Programa;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1536 / 2004

Art. 1°: Declárese de Interés Municipal el Programa REDES del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2°: Autorícese al Intendente Municipal a suscribir un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social para la constitución del Fondo Solidario para el Desarrollo en el marco del Programa REDES, ad-referendum del Concejo Municipal.-

Art. 3°: Autorícese al D.E.M. que la contraparte económica que el Municipio comprometa con el Ministerio de Desarrollo Social será imputada a la Partida Gastos en Bienes y Servicios No Personales , Sub partida Programa de Apoyo a Emprendedores Locales, del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que los recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social sean imputados a la Partida No Tributarios, Sub Partida Otros Ingresos; y a gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica en el Banco de la Nación Argentina, para el manejo del Fondo Solidario para el Desarrollo.-

Art. 5°: Dispónese adjuntar a la presente como Anexo I, el modelo de Convenio a firmar con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social y Anexo II "Cláusulas particulares para la administración del Fondo Solidario para el Desarrollo".-

Art. 6°: Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cuatro.-